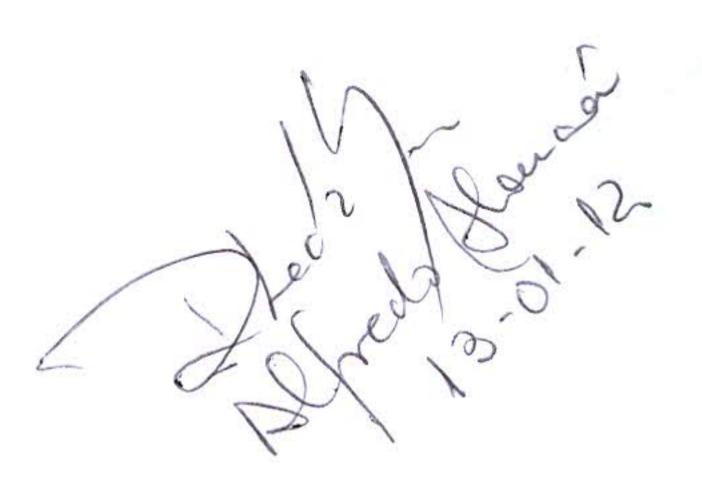


DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Equipo Planificación Regional Interno Nº 022- 3213/ -2011 Carátula Nº 8179 de 11.11.2011



0026

ORD. Nº

ANT.: 1. Ord. N° 108 de fecha 11.10.2011 de

Seremi de V. y U.

2. Su solicitud de fecha 11.10.2011

MAT.: PIRQUE. Art. 55° LGUC, informa

sobre Proyecto de "Hostal y Vivero

de Plantas"

SANTIAGO,

1 0 ENE 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- A : SRA. MARÍA IGNACIA ZAÑARTU URRUTIA, PROPIETARIA SR. JORGE EUGENIO AZÓCAR ALLIENDE, ARQUITECTO
- 1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) para la construcción de turismo destinada a "Hostal y Vivero de Plantas" en el predio rural ubicado en "Camino Santa Rita de Pirque Nº 2.800, Parcela 1-B, de la subdivisión de la Parcela 1, Hijuela C, Ex Fundo La Esperanza" Rol de Avalúo N° 19-338, comuna de Paine, de Propiedad de la Sra. María Ignacia Zañartu Urrutia
- Revisados los antecedentes recibidos y analizados los criterios de aplicación del Art. 55° informo lo siguiente en relación a su proyecto:
 - Corresponde a construcciones de uso residencial y actividad agrícola permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - Proyecto ubicado en Área de Interés Agropecurio Exclusivo, según Plan Regulador Metropolitano de Santiago

En consecuencia, analizado el caso particular, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado.

El total de las construcciones tendrá una superficie de 677,59 m2.



3. El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de las señaladas en el Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura, que deberá ser obtenido en dicho organismo.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/ERA/fgq

Incluyé: Planos timbrados, se devuelve resto de antecedentes ingresados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr

Sr. Jorge Azócar Alliende

Dirección: Isabel La Católica Nº 4853, Las Condes

Celular: (08) 74 293 36

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo. ER101